



BOLETIN FISCAL SEPTIEMBRE 2023



Contenido.

1

Vence el plazo para que las personas físicas paguen el ISR a su cargo correspondiente al ejercicio de 2022.

2

Prestadores de servicios digitales, inscritos en el RFC.

3

Prórroga para el Complemento Carta Porte.

4

Lineamientos para otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que realicen actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec.

1. Vence el plazo para que las personas físicas paguen el ISR a su cargo correspondiente al ejercicio de 2022.

El próximo día lunes 2 de octubre, vence el plazo para que las personas físicas que optaron por pagar en parcialidades el Impuesto sobre la Renta (ISR) a su cargo manifestado en su declaración anual correspondiente al ejercicio de 2022, enteren la última parcialidad.

Se les recuerda que las personas físicas que optaron por pagar el impuesto en parcialidades pudieron hacerlo considerando 2 y hasta seis parcialidades mensuales y sucesivas.

Cabe señalar que todas las personas físicas que hayan elegido la facilidad de pagar en parcialidades deberán asegurarse de que a más tardar en dicha fecha, hayan liquidado el total de su adeudo.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



2. Prestadores de servicios digitales, inscritos en el RFC.



De conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicará tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En este tenor, el pasado 11 de septiembre, se publicó el OFICIO 700-04-00-00-00-2023-118 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el RFC. En dicho listado aparecen 196 prestadores de servicios digitales.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



2. Prestadores de servicios digitales, inscritos en el RFC.

Es importante recordar que, a partir del 01 de junio de 2020, los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presenten servicios digitales en territorio nacional deberán pagar el IVA a tasa 16%.

3. Prórroga para el Complemento Carta Porte.

- En la sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 que se dio a conocer de manera anticipada en la página de Internet del SAT, entre otras cosas se indicó que aquellos contribuyentes que expidan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte, podrán hacerlo sin que cuenten con la totalidad de los requisitos contenidos en los diversos “Instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicados en el Portal del SAT, y no se harán acreedores a ningún tipo de multa. Esta facilidad será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023

Por lo tanto, a partir del 1o. de enero de 2024 los contribuyentes obligados a emitir el CFDI con complemento carta porte, deberán expedirlo sin errores o inconsistencias.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



4. Lineamientos para otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que realicen actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec.

El 5 de junio de 2023, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec”.

Dicho decreto contiene beneficios en materia del Impuesto sobre la Renta (ISR), para las personas físicas y morales residentes en México y a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que realicen ciertas actividades económicas en los siguientes Polos de Desarrollo para el Bienestar: Coatzacoalcos I, Coatzacoalcos II, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Juan Evangelista y Texistepec, y tributen en alguno de los regímenes fiscales siguientes:

4. Lineamientos para otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que realicen actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec.

General de Ley
Personas Morales.

De las Personas
Físicas con
Actividades
Empresariales y
Profesionales.

Simplificado de
Confianza de
Personas Morales.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

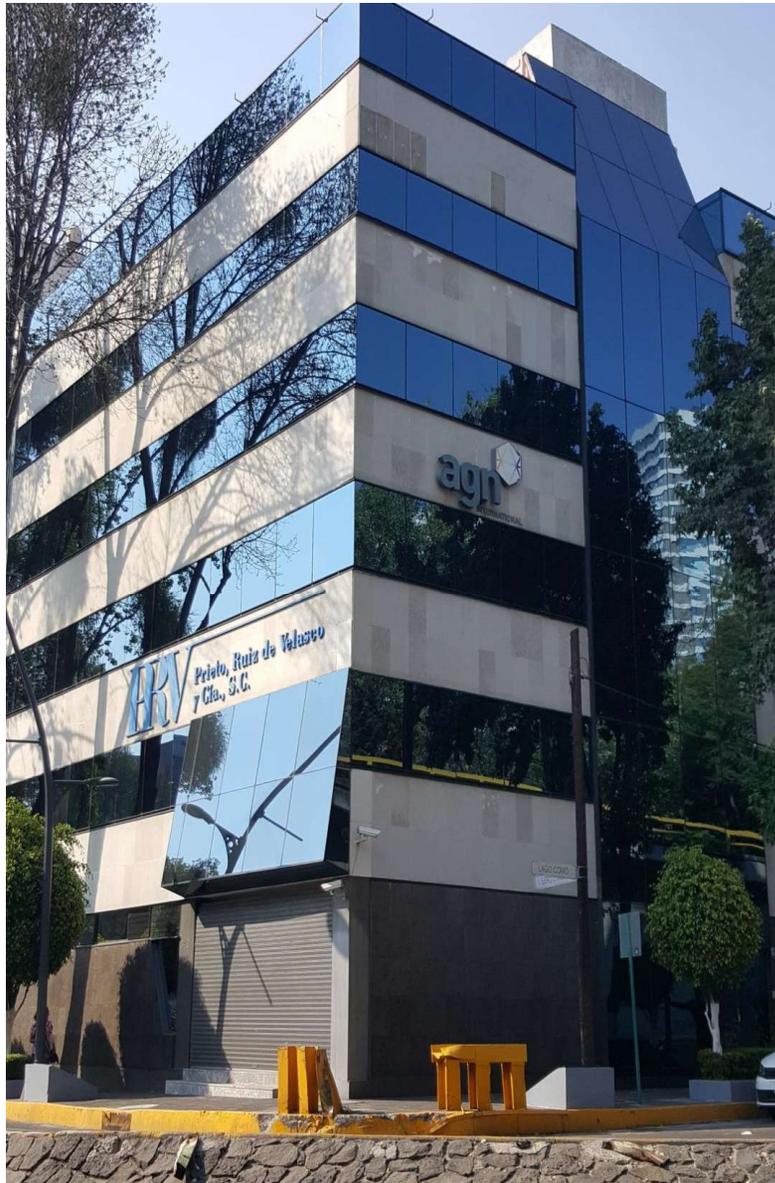


4. Lineamientos para otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que realicen actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec.

Servicio de Administración Tributaria	
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	
Folio	Clave de R.F.C.
Nombre, Denominación o Razón social	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión:	
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.	
Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.	
La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	

De esta forma, el pasado 1o. de septiembre se dio a conocer en la versión vespertina del DOF, a los “Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec”

Dentro de los requisitos que los contribuyentes deberán reunir se encuentran contar con opinión de cumplimiento positiva, y no estar incluidos en las listas negras a que se refieren los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, entre otros.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrán consultar en nuestra página de Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.